

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la norma IV de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 261), por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos

Facultativos, y una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas oposiciones, haciendo constar que ninguno de los admitidos ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General del Instituto Nacional de Estadística en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Alberto Cerrolaza.

RELACIÓN QUE SE CITA

Admitidos

Alcaine González, José Ernesto.
Alvarez Alonso, Ascensión.
Alvarez de Cozar, Francisco.
Alvarez Vázquez, Nelson Julio.
Aranda Aznar, José.
Artis Ortuño, Manuel.
Asensio Monge, Ramón.
Bayón Blanco, María Isabel.
Benages Edo, José.
Bernat López, Julio.
Blass Nogueira, Mercedes.
Cabetas Hernández, María Luisa.
Carbajo Ortiz, Teresa.
Carrillo de Albornoz y Solaz, María Desamparados.
Córdova Alonso, Isabel.
Costa Reparaz, Emilio.
Durántez Relea, Inés.
Escudero Barbero, Roberto.
Fernández de Liger Armentia, Francisco.
Gagel Méndez, Aida.
Gancedo Fernández, Concepción.
García López, Mercedes.
García de Robles y García, Emilio.
García-Parra Meras, Elena.
Garma Pons, Santiago.

Gaviria Martínez, José Luis.
Giráldez Núñez, María Teresa.
Gómez Castaño, Teresa.
Gómez Herranz, Joaquín.
Gómez Muñoz, Amalia.
González González, Ramón.
González-Baylín López, María del Carmen.
Guerras Melena, Eduardo.
Jiménez Santamaría, Victoria Encarnación.
Lain Ortega, Juan Bautista.
Lefler Moralo, Emilia María Teresa.
Lodeiro del Pozo, Guadalupe.
López Hermida, Carmen.
López Varona, Angel.
Mancebo Seoane, Ramón.
Martín Alvarez, Enrique.
Martínez Hernández, Aurora.
Martínez Ibáñez, Alejandro.
Melguizo Sánchez, Angel.
Merediz Montero, Luis.
Merlo Sánchez, José.
Miguel Castaño, María del Carmen.
Molero Bravo, María.
Moreno Somarriba, Milagros.
Munarriz Díez de Ulzurrun, Damasco.
Muñoz Gozalo, María Concepción.

Ortega López, María Soledad.
Parguñá Castosa, Antonio.
Peinado López, María Amalia.
Pérez Infante, José Ignacio.
Pérez Juárez, Isabel.
Pérez Martín, Angeles.
Pérez Pareja, Francisco.
Puerta Aguirre, Eduardo.
Rodríguez Folgar, Guillermo Daniel.
Rubio Samprón, José.
Ruiz Zorrilla, José.
Sanz Ronda, Vicente.
Sauras Guerra, Gerardo.
Serrano Pardo, María Isabel.
Solís Rodríguez de Rivera, Ramón.
Suárez-Llanos Rovira, Concepción.
Torre Hurtado, José María de la.
Vázquez Barquero, Antonio.
Vega Moreno, Francisca María.
Veganzones Calvo, José.
Vicario Ramírez, Celestino.
Viñuales Castro, Carmen.

Excluidos

Rodríguez Benavides, Miguel. (Por exceder de la edad exigida en la Orden de convocatoria.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Delegado técnico profesional de libertad vigilada.

Vacante una plaza, de conformidad con las bases y programas para la celebración de concurso-oposición de la Obra de Protección de Menores, aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1966, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza, que podrá ser incrementada con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, o por otra causa, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

A) De orden reglamentario. Sin perjuicio de las disposiciones vigentes o posteriores que puedan dictarse, serán las siguientes:

Dependerá del Presidente del Tribunal y estará subordinada al Secretario (artículo 12 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, según texto refundido, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948).

Desempeñará la vigilancia de los menores cuyos expedientes le sean asignados al efecto, tanto en su facultad protectora como reformadora.

B) De orden retributivo. La plaza de referencia se encuentra dotada con los emolumentos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 1965, con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 11 de septiembre de 1970, reguladora de las retribuciones en la Obra de Protección de Menores.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Pruebas selectivas.
- Periodo de prácticas (facultativo a juicio del Tribunal).

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Graduado social o Asistente social, o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.
- i) Acreditar conducta intachable.

2.2. De orden personal.

Serán méritos puntuables los siguientes:

- a) Poseer conocimiento de idiomas extranjeros (un punto por cada idioma).
- b) Poseer diplomas de los cursos de Educadores de la Obra organizados por el Consejo Superior de Protección de Menores (tres puntos).
- c) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» (tres puntos).
- d) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (tres puntos).
- e) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía (tres puntos).
- f) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología (tres puntos).
- g) Poseer cualquier otro título facultativo (tres puntos).

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, cuyo Organismo se encuentra radicante en dicha ciudad, calle de José Ortega y Gasset, número 32.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de la presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el referido Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, sito en la calle de José Ortega y Gasset, número 32, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Consejo Superior de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, conforme a las normas que se expresarán en 5.2.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente.

Vocales:

El Juez Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

El Juez de Menores del mismo Tribunal.

El Secretario general del referido Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, que actuará además de Secretario del Tribunal calificador.

Vocal suplente: El Juez suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, designado por su Presidente.

Secretario suplente: El Secretario habilitado de dicho Tribunal Tutelar de Menores.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único y, por tanto, no habrá segundo ni ulteriores llamamientos.

6.6. Fecha, hora y lugar de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal calificador en los locales donde se celebren las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio de la oposición se compondrá de tres pruebas eliminatorias y una voluntaria.

La primera prueba será teórica y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

Este primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La segunda prueba será teórica; consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a suerte, uno de cada una de las ocho materias que figuran en el programa general que se adjunta. Este segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema anteriormente indicado y quedando eliminados los opositores que no alcancen veinte puntos.

La tercera prueba, que será práctica, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas. Este tercer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen diez puntos.

La prueba voluntaria consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

7.2. Sistema de valoración de méritos del concurso-oposición.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el baremo expuesto en el apartado 2.2.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de la forma siguiente:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta y moralidad.
- Certificación médica.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación o título de Bachiller Superior, Graduado social o Asistente social.
- Declaración jurada del interesado de no estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.
- Certificación de tener cumplido el Servicio Social obligatorio (sólo para los aspirantes femeninos) o estar exentos del mismo.
- Certificación o documentos acreditativos de los méritos puntuables alegados en la solicitud.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Facultativamente podrá proponerse que, aprobada por el Consejo Superior de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador, se procederá por dicho Consejo Superior al nombramiento de funcionario en prácticas, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquel o aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal calificador designe.

Durante las prácticas el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores se extenderán en su día, si procediere, los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid a 15 de febrero de 1971.—El Presidente del Tribunal, Julio López Oruezábal.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para plazas de Delegado técnico profesional de libertad vigilada del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid

GRUPO PRIMERO

PARTE GENERAL

Tema 1.º Idea del Derecho.—Conceptos.—Clases.—Fuentes. Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 3.º Régimen de los Organismos autónomos.—Antecedentes, ámbito de aplicación y clasificación de los Organismos autónomos.—Normas de funcionamiento.—Normas de personal.—Disposiciones transitorias.

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial de España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministerio.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministro de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de la familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad, adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derechos del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.

Tema 15. Legislación social.—Aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 a la familia y al menor tutelado por los Organismos de la Obra.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de puericultura.

Tema 19 (sigue Organismos). El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de «San Pablo», de presos y penados.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza laboral.—Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

GRUPO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908. Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuales están incluidos.—Contenido de la protección. Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación.—Pleno y Comisión Permanente. Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines. Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instrucciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos o forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

GRUPO TERCERO

PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO CUARTO

MÉTODOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo. Maquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas.—Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios.—Comparencias.

Tema 9.º Diligencias. Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas.

GRUPO QUINTO

MORAL PROFESIONAL Y DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respecto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajo social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la beneficencia.

GRUPO SEXTO

SOCIOLOGÍA

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores en la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

GRUPO SEPTIMO

PSICOPEDAGOGÍA

Tema 1.º Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología en el campo social.—La psicología escolar.—La psicología judicial.

Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia. La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) factores psicológicos; b) factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias afectivas de origen maternal: Su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madre: La madre abusiva.—La madre solitaria.—La madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.

Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.

Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.

Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9.º El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10.º La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y errores más frecuentes durante la entrevista.

GRUPO OCTAVO

EL TRABAJO SOCIAL

Tema 1.º Trabajo social: Servicio social.—Concepto y definiciones: Objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socio-económicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: Servicio social de casos, servicio social de grupo, servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7.º Expedientes: Su confección.

Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos, fichero de obras sociales, ficheros de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO.—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10.º El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11.º Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales). La UIPE.—La UCISS (Unión Católica Internacional de Servicio Social).—Internacionales católicas.—El BICE.—CARITAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se declara desierta la oposición anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» a la plaza de Articulador-Armador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado el único aspirante presentado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la oposición anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1969 a la plaza de Articulador-Armador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Director general Juan Echevarría Gangotí.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XXX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril) para cubrir la cátedra del grupo XXX, «Ecuaciones diferenciales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribu-

nal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo XXX, «Ecuaciones diferenciales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se declara desierta la plaza de Profesor adjunto del grupo XIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 21 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) para cubrir, entre otras, una plaza de Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, adscrita al grupo XIX, «Mecánica de fluidos»;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el expediente del concurso-oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida plaza de Profesor adjunto del grupo XIX, «Mecánica de fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Medicina legal» de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1969 (página 4391).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la provisión de la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid los siguientes aspirantes:

- D. Pelegrin Martínez Baza.
- D. Luis María Muñoz Tuero.
- D. Francisco López de San Román Juan.
- D. Vicente Moya Pueyo.
- D. Jacinto Corbella Corbella.
- D. Rafael Muñoz Garrido.
- D. Enrique Villanueva Cañadas.
- D. José Castilla Gonzalo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Echevarría Gangotí.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en la quinta de las normas de la convocatoria de oposiciones a cátedras de Universidad, que figuran publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1969 (página 4391).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) para la provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao los siguientes aspirantes:

- D. Juan S. López Arranz.
- D. Enrique Barbosa Ayúcar.
- D. Santiago Rodríguez García.